

*Banco Central del Uruguay*

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS**

**VISTO:** Las nota presentada por la Asociación Uruguaya de Empresas Aseguradoras (AUDEA), recibida el 25 de setiembre de 2020.

**RESULTANDO:**

- I) Que en la nota referida en el VISTO, se solicita extender el plazo para la carga inicial en el Registro de Tercerizaciones, de todos los contratos vigentes, que la Comunicación 2020/169 del 1o de setiembre de 2020, estableció hasta el 30 de setiembre de 2020.

**CONSIDERANDO:**

- I) Que es atendible lo solicitado por AUDEA, ya que la carga inicial de información requiere recolectar datos de los contratos de tercerización, que pueden tener varios años desde que fueron celebrados.
- II) Que se entiende oportuno extender la prórroga a todas las instituciones obligadas por la Comunicación 2020/169 a realizar la carga inicial de información, ya que la problemática afecta a todas por igual.

**ATENTO:** a lo dispuesto en los artículos 38 y 39 de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay (aprobada por la ley N° 16.696 de 30 de marzo de 1995, con las modificaciones introducidas por las Leyes N°18.401 de 24 de octubre de 2008 y N°18.670 de 20 de julio de 2010) y en la Resolución de la Superintendencia de Servicios Financieros N° SSF-785-2015 de 24 de noviembre de 2015 numeral 5) literal a),

**LA GERENTE DE GESTIÓN ESTRATÉGICA Y OPERATIVA EN EJERCICIO DE ATRIBUCIONES DELEGADAS POR EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS RESUELVE:**

Emitir una comunicación al mercado prorrogando el plazo para la carga inicial de los contratos de tercerización vigentes, según el texto que luce a fs. 8 del expediente 2020-50-1-01689.

**ROSARIO GARAT PERCOVICH**  
GERENTE DE GESTION ESTRATEGICA Y OPERATIVA